"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SisGeDo
CONSEJO REGIONAL
DOC. 3228526
EXP. 2932784

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 130 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 15 de octubre del 2026

VISTO:

En la Sesión Ordinaria Nº 10-2026, de fecha 15 de octubre del 2026, en la Estación Orden del Dia se debatió el pedido referido al tratamiento del **DICTAMEN N°008-2026/GOB.REG.TUMBES-CODE,** denominado: **APRUÉBESE LA PROPUESTA DE PUESTA EN VALOR Y RECONOCIMIENTO NUMISMÁTICO DEL HITO HISTÓRICO DE LA PERFORACIÓN DEL PRIMER POZO PETROLERO EN SUDAMÉRICA Y SEGUNDO EN EL MUNDO EN ZORRITOS, DEPARTAMENTO DE TUMBES Y GESTIÓN ANTE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ PARA LA EVALUACIÓN DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA",** dictamen formulado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, en el en sus artículos 35° y 36° de mencionada Ley se determina las competencias exclusivas y compartidas que tienen que los Gobiernos Regionales para Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes; así como la Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;
Que, el Artículo de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 130 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, los artículos 47° y 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, contemplan funciones regionales vinculadas con la promoción cultural, la protección y conservación del patrimonio cultural, así como el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes declaró mediante Ordenanza Regional N. 011-2009 el 2 de noviembre como "Día Histórico", al considerar que dicha fecha marcó el inicio de la actividad petrolera peruana con la perforación del primer pozo en la localidad de Zorritos;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo registra a la Plazuela Faustino Piaggio, en Zorritos, como recurso turístico y manifestación cultural; en su descripción reconoce la existencia de una torre construida en conmemoración al primer pozo petrolero perforado en Sudamérica el 2 de noviembre de 1863, constituyéndose en un elemento material de memoria histórica local;

Que, el artículo 83° de la Constitución Política del Perú establece que la emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado y que dicha facultad se ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP); por ello, la eventual emisión de una moneda conmemorativa corresponde exclusivamente al BCRP, sin perjuicio de que entidades públicas puedan formular y sustentar iniciativas para su evaluación;

Que, el Índice General de Procedimientos del BCRP incluye expresamente el procedimiento denominado "Emisión de monedas conmemorativas solicitadas por terceros", lo cual acredita la existencia de una vía institucional para la presentación y evaluación de propuestas de esta naturaleza;

Que, en el Perú existen antecedentes recientes y relevantes de emisiones numismáticas orientadas a reconocer patrimonio, instituciones y acontecimientos de trascendencia nacional, entre ellas la moneda alusiva a Machu Picchu, integrante de la serie "Riqueza y Orgullo del Perú", y la moneda de plata conmemorativa por el 150.º aniversario de la Universidad Nacional de Ingeniería, puesta en circulación en julio de 2026 por el BCRP;

Que, a través del INFORME N° 007-2026-GRT-GRDE-DREMT-DR, de fecha 07 de agosto del 2026, el Director Regional de Energía y Minas, emite informe técnico sobre puesta en valor y reconocimiento numismático del hito histórico de la perforación del primer pozo petrolero en Sudamérica y segundo en el mundo en zorritos, departamento de tumbes y gestión ante el banco central de reserva del Perú para la evaluación de una moneda conmemorativa, en el cual concluye que la perforación del primer pozo petrolero de Sudamérica en Zorritos, en noviembre de 1863, constituye un hito histórico verificable y de relevancia para la historia energética, tecnológica e industrial del Perú; asimismo, recomienda de considerarse pertinente, derivarlo al Consejo Regional de Tumbes para su evaluación y aprobación correspondiente;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 130 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante el OFICIO N° 77-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 06 de octubre del 2026, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal **DECLARANDO VIABLE** la propuesta de puesta en valor y reconocimiento numismático del hito histórico de la perforación del primer pozo petrolero en Sudamérica y segundo en el mundo en zorritos, departamento de Tumbes y la gestión ante el Banco Central de Reserva del Perú para la evaluación de una moneda conmemorativa, debiendo el Consejo Regional continuar con el trámite administrativo que corresponda;

Que, a través del ACTA DE SESION DE COMISION N° 042 -2026, de fecha 07 de octubre del 2026, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico acordaron por unanimidad la elaboración del dictamen correspondiente a la propuesta de puesta en valor y reconocimiento numismático del hito histórico de la perforación del primer pozo petrolero en Sudamérica y segundo en el mundo en zorritos, departamento de Tumbes y gestión ante el banco central de reserva del Perú para la evaluación de una moneda conmemorativa

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, ha elaborado el DICTAMEN Nº 008-2026/GOB. REG. TUMBES-CODE, cuyo título: **"APRUÉBESE LA PROPUESTA DE PUESTA EN VALOR Y RECONOCIMIENTO NUMISMÁTICO DEL HITO HISTÓRICO DE LA PERFORACIÓN DEL PRIMER POZO PETROLERO EN SUDAMÉRICA Y SEGUNDO EN EL MUNDO EN ZORRITOS, DEPARTAMENTO DE TUMBES Y GESTIÓN ANTE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ PARA LA EVALUACIÓN DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA"**,

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Consejero Regional Boris Regino Pardo Vinces, sustentó ante el Pleno del Consejo Regional las conclusiones y recomendaciones del Dictamen N° 008-2026/GOB.REG.TUMBES-CODE, exponiendo la importancia histórica, cultural y turística de la iniciativa para la región Tumbes; propuesta que, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el DICTAMEN N° 008-2026/GOB. REG. TUMBES-CODE, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, denominado "APROBACIÓN de la PROPUESTA DE PUESTA EN VALOR Y RECONOCIMIENTO NUMISMÁTICO DEL HITO HISTÓRICO DE LA PERFORACIÓN DEL PRIMER POZO PETROLERO EN SUDAMÉRICA Y SEGUNDO EN EL MUNDO EN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 130 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ZORRITOS, DEPARTAMENTO DE TUMBES; Y SU GESTIÓN ANTE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ PARA LA EVALUACIÓN DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA; de conformidad con lo señalado por la Dirección Regional de Energía y Minas, mediante los INFORMES TÉCNICOS N° 006 y 007-2026-GRT-GRDE-DREMT-DR, y declarado VIABLE por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante OFICIO N° 77-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gobernador Regional de Tumbes en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Energía y Minas, disponer las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, debiendo expresar la voluntad institucional y gestionar ante el Banco Central de Reserva del Perú, la evaluación de una moneda conmemorativa alusiva al referido acontecimiento histórico, respetando la autonomía y competencia exclusiva del BCRP.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Gobernador Regional de Tumbes, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Energía y Minas, y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en articulación con la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO S.A., instituciones académicas y organizaciones culturales, con la finalidad de fortalecer el sustento histórico y patrimonial, para la elaboración de un expediente técnico – histórico que reúna documentación oficial, fuentes bibliográficas, registros históricos, material fotográfico, antecedentes institucionales y propuesta conceptual de diseño.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina Regional de Administración realizar los trámites administrativos necesarios para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional el portal institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL